



O.M.011-2025-CMPSR-J
30/04/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la provincia de San Román – Juliaca, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2025, y su continuación en fecha 30 de abril del 2025.

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 0275-2024-MPSRJ/ALCA, emitido por el despacho de Alcaldía; INFORME N° 092-2025-MPSR-J/GEDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; OPINIÓN LEGAL N° 146-2025-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen las funciones específicas como la Zonificación; asimismo, el artículo 79° del mismo cuerpo normativo prescribe que el ejercicio o competencia de la Municipalidad entre otros es aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana (...).

Que, el artículo 36° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, señala que la Zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción (...); concordante con el artículo 114° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA;

Que, el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que: *“Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés nacional, social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el respectivo Reglamento de la presente ley.”*

Que, el numeral 122.2 del artículo 122° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que: *“La modificación específica de la zonificación, a la cual se refiere el artículo 37 de la Ley solo puede realizarse en los siguientes casos, siempre que cumpla con el criterio de análisis integral: 1. Proyectos de inversión declarados de carácter nacional, alcance nacional, interés nacional o de gran envergadura. 2. Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de Viviendas de Interés Social, Equipamiento Urbano, y/o proyectos referidos a la mitigación del riesgo.”*

Que, el sub numeral 4 del numeral 123.1 del artículo 123° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, establece que, la modificación de zonificación es propuesta por: *“De oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios.”*

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0275-2024-MPSRJ/ALCA, de fecha 27 de agosto del 2024, el Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dispone el inicio del procedimiento administrativo para la actualización parcial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de





O.M.011-2025-CMPSR-J
30/04/2025

Juliaca, con respecto al predio zonificado como “ZRP Zona de Recreación Pública”, el cual se propone modificar a “Educación”. Disposición que se sustenta en la inscripción del predio en la Partida Registral N° 11084142, a favor del Ministerio de Educación (...).

Que, como antecedente del presente expediente administrativo se tiene que, al aprobarse la Ordenanza Municipal N° 013-2017 (Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Juliaca), se ha considerado el predio urbano ubicado en la Urbanización Tambopata del distrito de Juliaca, provincia de San Román – departamento de Puno, como Zona de Recreación Pública (ZRP), sin haberse tenido en cuenta que el predio materia de análisis se encuentra inscrita desde el año 2008 en los Registros Públicos en la Partida 11084142, a favor del Ministerio de Educación - Institución Educativa Secundaria San Martín de la ciudad de Juliaca.

En ese contexto, cabe tener en consideración que la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de espacios públicos, fue publicada el 22 de mayo del 2021, es decir con fecha posterior a la Inscripción del Predio en los Registros Públicos 2008, a favor del Ministerio de Educación, y la Publicación de la Ordenanza Municipal N° 13-2017. Por tanto, no puede desconocerse un predio registrado y consolidado a favor del Ministerio de Educación.

Que, el predio materia de análisis al estar considerado como Zona de Recreación Pública, contraviene a lo señalado en los Registros Públicos, por cuanto no puede desconocerse lo que señala el 70° de la Constitución Política del Perú, que señala: *“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)”*

En esa medida, debe tenerse en consideración además que, en dicho predio urbano viene funcionando la Institución Educativa Secundaria San Martín de la ciudad de Juliaca, conforme se depende del INFORME N° 092-2025-MPSR-J/GEDU, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano este corporativo municipal.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 146-2025-MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente se apruebe mediante Ordenanza Municipal la Actualización Parcial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Juliaca, sobre cambio de Zonificación del predio urbano ubicado en la Urbanización Tambopata del distrito de Juliaca, provincia de San Román – departamento de Puno, consistente en un área de 13,258.10 m2, inscrita en los Registros Públicos en la Partida 11084142, a favor del Ministerio de Educación - Institución Educativa Secundaria San Martín de la ciudad de Juliaca.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Román por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente norma:

“ORDENANZA QUE APRUEBA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE JULIACA, DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TAMBOPATA DEL DISTRITO DE JULIACA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LA PARTIDA 11084142, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Actualización Parcial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Juliaca 2016-2025, provincia de San Román, departamento de Puno, aprobado con Ordenanza Municipal N° 13-2017 de fecha 25 de agosto del 2017, sobre cambio de Zonificación del predio urbano ubicado en la Urbanización Tambopata del distrito de Juliaca, provincia de San Román – departamento de Puno, consistente en un área de 13,258.10 m2, inscrita en los Registros Públicos en la Partida 11084142, a favor del Ministerio de Educación - Institución Educativa Secundaria San Martín de la ciudad de Juliaca, de “Zona de Recreación Pública” a “Educación”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



O.M.011-2025-CMPSR-J
30/04/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Subgerencia de Planeamiento Urbano, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial encargado de los avisos judiciales; así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

Cc.
- A
- GM
- GDU
- GA
- SG-PU
REG. 1164
ARCHIVO GSG-MPSR-J